



Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33
e-mail: moros@dpz.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2023, MEDIANTE CONCESION DIRECTA PARA AUTONOMOS DE MOROS (Zaragoza) INCLUIDOS AGRICULTORES PERJUDICADOS POR EL INCENDIO DE ATECA DE 18.07.2023 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGULADORAS.

Primero: Objeto de la convocatoria y finalidad de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas a favor de autónomos de Moros (Zaragoza) incluidos agricultores en régimen de concesión directa mediante presentación de solicitudes presentadas en plazo.

La adjudicación de las ayudas se efectuará a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento.

El otorgamiento de las subvenciones se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moros publicada en BOPZ nº 170 de fecha de 27-07-2023 y Bases reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha de 13.07.2023.

Segundo: Bases reguladoras.

En cuanto al contenido de las Bases Reguladoras: tienen como objetivo aliviar la tensión económica de los autónomos por los perjuicios ocasionados por el incendio de Ateca de 18 de Julio.

Objeto

Estas bases, en ejercicio de la acción del Ayuntamiento de Moros en el fomento de los intereses económicos y el pleno empleo, tienen por objeto paliar y actuar de manera inmediata fundamentalmente ante los perjuicios ocasionados por el incendio de "Ateca de 18-07-2023" con grandes afecciones en el municipio de Moros, y que afecta a los autónomos, incluidos agricultores del municipio inscritos en el censo correspondiente y que tenga su sede social y establecimiento en Moros en caso de personas jurídicas y en el caso de personas físicas que ejerzan la actividad de autónomos a título principal y estén empadronados en este municipio en los términos que se establecen en las presentes Bases

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1. Autónomos
 - a) Empadronados en el municipio de Moros antes del 01.01.2023 y continúen empadronados a la fecha de publicación de la convocatoria.
 - b) Inscritos, en el censo de actividades económicas –IAE- en el municipio de Moros con anterioridad al 15.05.2023 y se continúe en alta hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
 - c) Alta en la Seguridad Social con anterioridad al 15.05.2023 y se continúe en alta hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
 - d) Con sede social/fiscal y establecimiento principal en Moros.
 - e) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Moros.
 - f) No estar inhabilitados para recibir ayudas o subvenciones de la Administración pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que les impida obtener la condición de beneficiario.





Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

e-mail: moros@dpz.es

2. Agricultores a título principal:

- a) Empadronados en el municipio de Moros antes del 01.01.2023 y continúen empadronados a la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social con anterioridad al 15.05.2023 y se continúe en alta hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Moros
- d) No estar inhabilitados para recibir ayudas o subvenciones de la Administración pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que les impida obtener la condición de beneficiario.

- Financiación

El importe para hacer frente a la presente convocatoria asciende a 70.000 euros, que se financian con cargo a la vinculación jurídica de la aplicación 9200- 47900. del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Moros para el ejercicio 2023.

- Cuantía de la subvención.

Cuantía máxima por cada peticionario de 3.000 €

- Iniciación del procedimiento de concesión

La iniciación del procedimiento corresponderá de oficio mediante aprobación de la correspondiente convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta convocatoria será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), la cual dará traslado de un extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza para su publicación. Así mismo, la convocatoria será igualmente objeto de publicación en la Sede Electrónica del Moros y página WEB.

- Forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente a aquel en el que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La solicitud que irá acompañada de la documentación requerida se presentará de forma presencial en el Registro de las oficinas del Ayuntamiento de Moros, o a través de los medios previstos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas jurídicas deberán presentar electrónicamente su solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, será causa de inadmisión.

Cada interesado podrá presentar una única solicitud de subvención.

La solicitud de subvención se suscribirá por el interesado directamente o por persona que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho.

- Documentación que presentar

- 1.- El modelo de solicitud (Modelo Anexo 1 – Solicitud)





Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

e-mail: moros@dpz.es

2.- Declaración Jurada (Modelo Anexo 2 – Declaración Responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones, según corresponda:

ANEXO 1.

Datos del interesado	
Tipo de persona	
Física	
Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF

DOMICILIO	TFNO EMAIL CANAL COMUNICACIÓN
------------------	--

Datos del representante	
Tipo de persona	
Física	
Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
DOMICILIO	TFNO EMAIL CANAL COMUNICACIÓN





Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

e-mail: moros@dpz.es

EXPONE:

HA QUEDADO ENTERADO/A DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AUTONOMOS 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE MOROS.

REUNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA SER BENEFICIARIO/A DE LA SUBVENCION CONFORME LA DOCUMENTACION APORTADA

SOLICITA LA CONCESION DE LA SUBVENCION CORRESPONDIENTE A DICHA CONVOCATORIA.





Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

e-mail: moros@dpz.es

Anexo 2 -

Declaración Jurada

D.....NIF....., en nombre propio o
representación de CIF

DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

(marcar lo que corresponda).

- a) Que está empadronado en el municipio de Moros con anterioridad a la publicación de la convocatoria.
- b) Que la actividad ha estado dada de alta en el Censo de Actividades Económicas y en la Seguridad Social, con anterioridad al 15.06.2023 y se continúe en alta hasta el día de publicación de la convocatoria, contando además con todas las autorizaciones necesarias de las diversas administraciones.
- c) Que el domicilio fiscal y en su caso, el local principal de desarrollo de la actividad, se encuentre en el Municipio de Moros.
- d) Que ha estado de alta en el Régimen Especial Agrario/autónomos de la Seguridad Social con anterioridad al 15.06.2023 y se continúe en alta hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
- e) Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones.
- g) Que se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de entidades públicas o privadas,
- h) Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Moros.
- i) Que presenta certificaciones de estar al corriente de pago de obligaciones con la AEAT y SS
- h) Autoriza al Ayuntamiento a fin de que compruebe su situación de empadronamiento, e identificación.

En a de de
Fdo.:.....





Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

e-mail: moros@dpz.es

3.- Ficha de Terceros (Modelo Anexo 3).

FICHA DE TERCEROS AYTO MOROS

Solicitud de Alta

Solicitud de modificación de datos

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda

(En caso de no disponer de ellas, fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal o, en su defecto, fotocopia del D.N.I.)

A RELLENAR POR EL INTERESADO





Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

e-mail: moros@dpz.es

N.I.F. o C.I.F. (1) _____

Nombre o razón social (2) _____

Nombre comercial _____

Domicilio _____ N° _____ Piso, Escalera, Pta. _____

Población _____ Código Postal _____

Provincia _____ Teléfono _____

Actividad Económica _____

r

_____ a _____ de _____ de

EL INTERESADO *

CÓDIGO DE CUENTA

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros.

IBAN Cód banco Cod Sucursal D.C. Número Cuenta

Contenido y Plazo de la Resolución. Notificación y publicación.





Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

e-mail: moros@dpz.es

El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas será de tres meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La citada Resolución habrá de ser motivada de conformidad con lo que dispone la presente convocatoria y contener además del solicitante o relación de solicitantes, la relación de solicitantes a los que se desestima su solicitud, la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad sobrevenida.

En todo caso en la resolución deberá constar el nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, e importe de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La Resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Ayuntamiento de Moros deberá remitir a la BDNS información sobre las resoluciones de concesión y pago, y en su caso, devoluciones, reintegros o sanciones. Esta información asimismo, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moros.

Aceptación de la subvención.

Transcurridos 10 días hábiles desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Justificación y pago de las ayudas

En la medida que conforme establecen las presentes bases al solicitar la ayuda el solicitante debe aportar la documentación señalada, se entiende justificada la ayuda desde la concesión de la misma. No obstante el órgano instructor podrá requerir la documentación que estime oportuna en caso que se aprecien incongruencias.

Resuelto el procedimiento por el órgano competente se procederá al pago por transferencia bancaria de la ayuda concedida.

Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estas bases, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos correspondientes, junto con la liquidación de los intereses de demora que correspondan.

Compatibilidad de subvenciones

1. La subvención, es compatible, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin





Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

e-mail: moros@dpz.es

perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la entidad concedente.

PUBLICIDAD

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente

IMPUGNACION

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Tercero.- Régimen Jurídico.

Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, así como por lo establecido en el Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento 2023 y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moros.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Moros, a fecha de la firma electrónica,
El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moros
Fdo. Manuel Morte García.

